

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro de fluorímetro modular de altas prestaciones

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

El objeto del contrato forma una instrumentación científica integrada por lo que, desde el punto de vista técnico, no es posible su división en lotes.

Aunque hay una serie de accesorios, como un microscopio, deward, accesorio de eletroluminiscencia o una unidad informática de control, éstos son elementos imprescindibles para el correcto funcionamiento del equipo, por lo que la ejecución de las prestaciones del equipamiento se vería imposibilitada en caso de realizarse su división por lotes y ser suministrados por diferentes adjudicatarios.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La adquisición del nuevo fluorímetro servirá para actualizar el equipamiento que, con este fin, existe en el departamento de Química Inorgánica de la Universidad de Zaragoza. El equipo objeto de la actuación es un equipo de cuyo uso científico es cotidiano y básico para la realización de las investigaciones de los grupos de investigación que apoyan esta petición. La nueva adquisición abrirá sin duda un nuevo abanico de experimentos y medidas hasta el momento inabordable con el equipamiento actual.

La espectroscopia de fluorescencia es técnica de vital importancia en el desarrollo de proyectos de investigación en Químicas y en Ciencia de Materiales, en el ámbito de la Universidad de Zaragoza y en otros centros de investigación de nuestro entorno, y sirve también de base metodológica en las acciones de I+D+i de determinadas empresas, fundamentalmente del sector farmacéutico.

Muchos de los grupos de investigación de la Universidad de Zaragoza, pertenecientes tanto al ISQCH, ICMA e INA, apoyaron la modernización de esta técnica, en la búsqueda de nuevo equipamiento que supere muchas de las limitaciones que tiene el que disponemos en la actualidad (rangos de medida en tiempo de vida y estado estacionario, permitiendo estudios más rápidos, extensos y novedosos). Con esta adquisición se pretende satisfacer dichas necesidades, dotando a los investigadores de la instrumentación más avanzada en espectroscopia de fluorescencia.

El valor estimado del procedimiento se basa en análisis de los precios que, para equipos con las características técnicas requeridas, existen en el mercado. Además, dicho importe, es el presupuesto máximo autorizado para su financiación por el Ministerio.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.



5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

El plazo de entrega se ha estimado en base a consultas realizadas sobre el tiempo necesario para el suministro de equipos existentes en el mercado, una vez formalizada la compra, pero teniendo en cuenta el plazo máximo del que disponemos para la ejecución y justificación de los fondos concedidos.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Para la elección de los criterios se ha optado por que todos fuesen criterios objetivos, con el fin de garantizar la evaluación de las ofertas de forma equitativa y conseguir la mejor relación calidad-precio. Los criterios de adjudicación propuestos, y directamente relacionados con el objeto del contrato, se corresponden en un 50% con la oferta económica, un 31% son criterios basados en las prescripciones técnicas del equipo, un 4% se han reservado para la mejora en la formación del suministro, valorando la ampliación en el número de sesiones y un 15% para ampliar el periodo de garantía, con la condición especial de una visita anual de mantenimiento preventivo, fundamental para asegurar el correcto funcionamiento del equipo.

Todos ellos son aspectos muy importantes a tener en cuenta a la hora de adquirir el equipamiento más adecuado, dentro del límite presupuestario con el que contamos.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de tipo social: garantizar la seguridad y salud en el trabajo. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por M^a Concepción Gimeno Floría, Profesora de Investigación del ISQCH (Unizar-CISC) e investigadora principal del proyecto